



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

EXTRACTO de la Resolución de 11 de agosto de 2017, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2017-2018, con destino a la financiación de planes de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as.

BDNS (Identif.): 359456.

Extracto de la Resolución de 11 de agosto de 2017, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se convocan subvenciones públicas para 2017-2018, con destino a la financiación de programas de formación para el empleo dirigidos prioritariamente a los trabajadores/as ocupados/as.

Primero.—Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las diferentes líneas de la presente Convocatoria los Centros y Entidades Colaboradores inscritos y/o acreditados en el Registro de centros y entidades de formación para el empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, del Servicio Público de Empleo Estatal en su caso o de cualquier registro autonómico.

Segundo.—Objeto.

Financiar acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as ocupados/as.

Tercero.—Bases reguladoras.

Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, en materia de formación de oferta, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, publicada en el BOE de 18 de marzo de 2008, modificada por la Orden ESS/1726/2012, de 2 de agosto (BOE de 4 de agosto de 2012), por La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE de 10 de septiembre de 2015) y por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que la desarrolla.

Cuarto.—Cuantía.

La convocatoria prevé un crédito máximo estimativo de cinco millones noventa y dos mil euros (5.092.000 €), del cual corresponderán dos millones quinientos cuarenta y seis mil euros (2.546.000 €) a la anualidad 2017 y dos millones quinientos cuarenta y seis mil euros (2.546.000 €) a la anualidad 2018.

Quinto.—Plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Sexto.—Otros datos de interés.

En la sede electrónica del Principado de Asturias (<https://sede.asturias.es>) está publicada la ficha de servicio que se podrá localizar introduciendo el código 20041434 en el buscador de cabecera (situado en la parte superior derecha de la página) en la que se encontrará el texto íntegro de la Resolución e información complementaria correspondiente.

Las solicitudes de subvención para la financiación de programas de formación prioritariamente dirigidos a trabajadores ocupados, se cumplimentarán a través de la aplicación informática Qontinua que el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias habilitará a tal efecto en la página de Internet www.qontinua.es

Los programas de formación incorporados a los convenios podrán incluir acciones formativas realizadas entre la notificación de la resolución de concesión y el 31 de julio de 2018 (Apartado Tercero de la convocatoria), debiendo finalizar con la suficiente antelación como para presentar la debida justificación ante el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias no más allá del 30 de noviembre de 2018.

El abono y liquidación de las subvenciones concedidas se realizará de la siguiente manera:

- a) El 25% del importe concedido se abonará anticipadamente, previa solicitud cursada por la entidad beneficiaria antes del día 30 de noviembre de 2017, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000 de la Consejería de Hacienda por el que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por Resoluciones de 19 de marzo y 30 de julio de 2001, de la Consejería de Hacienda, y por las Resoluciones de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público.



- b) Otro 25% del importe concedido se abonará al inicio del Programa, que indefectiblemente, tendrá que producirse antes del día 10 de diciembre de 2017. Se entenderá por inicio del Programa el inicio de la primera de las acciones integrantes del Programa.
- c) Otro 10% del importe concedido podrá ser solicitado por los beneficiarios en concepto de pago anticipado, en el ejercicio 2018, durante la ejecución de las acciones formativas y siempre antes de su finalización, en los términos de la citada Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el pago anticipado.
- d) El 50% o 40% restante se abonará en el ejercicio 2018 una vez presentada la justificación del cumplimiento de la finalidad que motiva la concesión y de los gastos efectuados y aplicados a tal finalidad, previa conformidad del Servicio Público de Empleo.

Oviedo, 11 de agosto de 2017.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.—Cód. 2017-09322.